

gun el precepto de San Pedro, y doctrina de sus teólogos, quiso Guzman emplear este medio de conversion, é invitó á los herejes para sostener debates razonados ante jueces imparciales. Celebráronse éstos de palabra y por escrito, quedando siempre confundida la herejía, y reducidos al silencio los doctores Albigenses, llamados *perfectos* (1), que desde entónces se negaron á sostener nuevas disputas dogmáticas. Pretendian los sectarios conocer la voluntad divina solicitando milagros para abjurar unas creencias que razonablemente no habían podido defender sus maestros, y propusieron la prueba del fuego para un escrito suyo y otro de Santo Domingo; y aunque ellos habían impregnado su papel con sustancias incombustibles, no se evitó una destruccion completa, miéntras que el católico salió intacto de las llamas. Público fué el suceso, porque ocurrió ante numerosa concurrencia; repitenlo admirados los biógrafos del Santo y otros autores contemporáneos, y ninguna dificultad ofrece el hecho para el hombre que reconoce en Dios la facultad de hacer milagros: pero los Albigenses buscaron solucion en la química, asegurando que esta ciencia había facilitado al partido católico medios para preservar del fuego á su libro; como nuestros incrédulos modernos, si no desconocen el hecho, lo explicarán segun las prevenciones de su criterio antireligioso; aunque para ello acudan á las manipulaciones del magnetismo. No se rindieron los herejes á pruebas tan evidétes, porque vencidos en el campo de batalla, conservaban el odio más profundo contra sus vencedores. Negábanse obstinados á reconocer que por la Iglesia católica abogaban Dios y la razon, y érales además dificultoso renunciar á sus costumbres disolutas; mas en cambio todos los fieles tibios ó vacilantes se afirmaron en las creencias verdaderas, y disminuyó la propaganda heretical.

Continuaron, sin embargo, las profanaciones, blasfemias y ultrajes contra los dogmas y el culto católico, dando lugar á que se creyera que despues de apurados los recursos de benevolencia, en favor de gentes tan obstinadas, era necesario

(1) Los Albigenses se habían negado constantemente á entrar en discusion, pero Santo Domingo logró que concurrieran sus doctores á las conferencias propuestas, de las cuales resultaban muchas conversiones al catolicismo.

excluirlos de la Iglesia cual miembros perdidos. Y como para llegar á esta determinacion se hacia necesaria la práctica de convenientes actuaciones, y de una sentencia justificada con pruebas, y además los concilios de Viena y Letran habían legislado ya sobre este punto, se juzgó llegado el caso de cumplir dichos acuerdos, estableciendo los tribunales privativos para delitos contra la santa fe católica. Conceptuó Inocencio III que los hombres pertinaces en errores, acomodados á una moral infame y licenciosa, merecian el rigor de ser abandonados á la potestad civil para el castigo legal de sus delitos: y con dicho objeto autorizó á Santo Domingo de Guzman, dándole facultades apostólicas. Fué indudablemente dicho eclesiástico el Inquisidor primero que nombró la Santa Sede, como asegura con certeza un historiador digno de crédito... *Hoc igitur officium delegate Inquisitionis primus, generalis Inquisitor, apostolica auctoritate exercuit Beatus Pater Dominicus Ordinis Predicatorum dignissimus institutor* (1). Asegura Llorente que Santo Domingo sólo fué un delegado del Abad cisterciense, y funda su juicio en el acta de reconciliacion que expidió el dominico á favor de Poncio Roger, cuyo documento así lo consigna. Opinion que sustenta con su ligereza de costumbre, por no haber reparado que el acta lleva la fecha del año de 1209, segun los Anales cistercienses (2), y la eleccion de Guzman para Inquisidor fué seis años despues. Niega Llorente que Santo Domingo ejerció dicho cargo, sin más prueba que la indicada, pretendiendo dar á su palabra mayor autoridad que á la de respetables historiadores, y á una bula que el papa Sixto V expidió para la canonizacion de San Pedro de Verona, en que se consigna el suceso. Los escritores cistercienses dicen que Pedro Castronovo fué el Inquisidor primero, y Santo Domingo un delegado del Abad del Cister; pero los Bolandos prueban que aquellos monjes del Cister, enviados al Languedoc, no tuvieron atribuciones judiciales, aún cuando en concepto de misioneros estaban autorizados para absolver é imponer censuras y penitencias, y esta potestad pudo ser la que delegó en Santo Domingo el Abad del Cister, y despues sus sucesores los car-

(1) PARAMUS: *de orig. Inq.*, lib. 2. cap. 2, p. 1.

(2) *Annal. Cister.*: año de 1210, t. 3, cap. 4.

denales Pedro de Benevento y Bertrando. Al celo de Santo Domingo se confió despues el cuidado importante de vigilar la purezadogmática de nuestra Religion, como juzgan los Bollandistas, refiriéndose á respetable autoridad (1), y el censor (2) ejerció su cargo en Tolosa, relajando á algunos contumaces en poder de la justicia secular, la cual aplicó á dichos reos las penas de su código. Inocencio III, concluido el Concilio cuarto de Letran, dirigió un breve á los misioneros del Languedoc animando su celo sobre la grande obra en que se ocupaban, y nombrando á Guzman juez con autoridad pontificia para emplear el rigor de las censuras canónicas contra los contumaces. Autores respetables aseguran que Santo Domingo recibió dicha judicatura en el año de 1216 (3).

Antes de esta época no aparecen recuerdos sobre la existencia de *Inquisidores delegados*; ni el Concilio de Letran, que tanto se ocupó de los Albigenses, hace referencia á dicho cargo, que por su importancia no podía olvidarse. Inquisidores natos y ordinarios fueron siempre los Obispos en sus respectivas diócesis; pero no deben confundirse con los Inquisidores delegados de su autoridad, que estableció el papa Inocencio III. Nitampoco debe confundirse con el Santo Oficio los modos de proceder por via de inquisicion, que desde tiempos muy antiguos usaban los tribunales eclesiásticos y aún los civiles, cuando la fama pública se convertía en acusadora, por lo notorio del delito, y había infamado al actor supuesto ó verdadero. En la bula expedida por S. Pio V, con fecha 13 de Octubre de 1570, aparece indudable prueba de que Inocencio III hizo á Santo Domingo Inquisidor, estableciendo su Tribunal en Tolosa, porque en esta ciudad estaba el foco de las herejías, que segun los acuerdos conciliares de Letran, debían extirparse inmediatamente. Fué, pues, aquel sabio español y heroico

(1) MALVENDA: *In annalibus*, an. 1213, cap. 9.

(2) Como censor de la fe expidió el Santo dos rescriptos.

(3) FRAN. CASTILLO: *Hist. Ord. Præd.* lib. 1, cap. 17.—P. JUAN CROISSET: en la vida del Santo.—BOLLAND.; 4.—ANG.: anót. á la *Hist. Eccl.*—BRAULT: tomo 14, p. 337.—PEÑA, *Direct. Comen.*, 32.—En dicha carta dirigida... *Magistro fratri Dominico et ejus sociis Prædicatoribus...* se designa con el nombre de Inquisidor contra los herejes á Sto Domingo.

(3) *Sacrosanctæ Romanæ, et universali Ecclesiæ...* Hallase en Páramo. *De orig. Inq.*, pag. 97.

misionero el primer juez nombrado por la Santa Sede contra los sectarios, cuando apurados los medios de persuasión, surgió la necesidad de crear tribunales privativos, que sustanciaron las causas de herejía con la tramitación legal más rigurosa. Los legados eventuales no llegaron á observar trámites jurídicos, porque se habían limitado á exigir la fórmula de abjuración de aquellos que renunciando sus errores volvían al seno de la Iglesia. Omitiendo otros documentos, recordaremos únicamente el acta de reconciliación de Rogerio, que cita Llorente, y autorizó Santo Domingo en virtud de las facultades que le concedieron, segun dejamos dicho, el Abad y los Cardenales legados Pedro y Bertrando, autorizándole para absolver á los conversos, é imponerles penas canónicas, entre las cuales aparece designado el uso de hábitos penitenciales. Si á Llorente no se hubiera escapado este dato, algo ménos habría insistido en su opinion; mas olvida fechas para barajar á su gusto los sucesos. Ejerciendo Santo Domingo sus funciones, dió permiso á cuantos católicos de Tolosa lo solicitaron para hospedar en sus casas, sin nota infamante, á personas penitenciadas por su culpa de herejía (1).

Sucedieron estos hechos antes de que el ilustre canónigo de Osma tuviese jurisdicción de Inquisidor delegado, cargo que no pudo obtener hasta despues del Concilio IV de Letran, que terminó sus tareas en Noviembre del año de 1215. El crítico Llorente, fundando su juicio en documentos fechados seis años antes de esta época, no prueba lo que pretende. Y decimos que Santo Domingo no pudo ser Inquisidor antes de dicho Concilio, porque en él se determinaron disposiciones para la pesquisa y el juicio de los herejes, pruebas, audiencias y defensa del procesado, es decir, un sistema de procedimien-

(1) *Universis Christi fidelibus, ad quos litteræ præsentis pervenerint, frater Dominicus Oxomensis canonicus, Prædicationis humilis minister, salutem et sinceram in Domino charitatem. Discretio vestrae universitatis præsentium auctoritate cognoscat quod nos Raymundus Guillelmus de Alatri, Pelagiano licentiam concessimus ut Guillelmus Ugunonem, hereticalem quondam habitu (ut idem coram nobis aseruit investitum) secum in demum suam apud Tholosam teneat, more aliorum hominum conversantem quosque, super hoc nobis vel sibi expressius mandatum faciat Dominus Cardinalis, et quod sibi non cedat videlicet Raymundo Guillelmo ad infamiam vel damnum. PARAMUS: De Orig. Inq., lib. 3, cap. 2.*

tos con jueces pesquisidores, y acusacion privada ó de oficio. En equivocacion igual incurre cierto escritor muy respetable, pues niega que Santo Domingo ejercerá el cargo de inquisidor, fundándose sobre un motivo muy ligero. Dice el abate Andres, que habiendo muerto Guzman el año de 1221, no pudo desempeñar una magistratura que se confió á los Dominicos en 1238. Ambos datos serán ciertos, pero nada prueban contra la opinion de Páramo, Peña, Soto y de los historiadores de la Orden de Santo Domingo, conformes todos en asegurar que su Patriarca tomó parte en el establecimiento del Santo Oficio, primero como delegado de los Legados pontificios, segun el acta de 1209 y anales del Cister, correspondientes al año de 1210; y en 1216, por autoridad apostólica que se le concedió como inquisidor, ántes de conferirse dicha jurisdiccion á los frailes dominicos.

Ya hemos indicado que el santo canónigo de Osma quiso más bien emplear discusiones razonadas que medidas rigurosas: y despues de sometidos los herejes á su tribunal, no abandonó la idea de convencerlos para que se libran del castigo impuesto solamente á los contumaces. Este deseo le sugirió el pensamiento de perpetuar la mision que ejercía, fundando en favor de los ignorantes é incrédulos una sociedad de maestros y predicadores. Quiso que la ciencia devolviese á nuestra Religion sus hijos extraviados; y estableciendo en aquella tierra la casa matriz de una Orden admirable, Tolosa vió con júbilo á los primeros Dominicos orando en el templo de S. Roman, y domiciliados en dicho monasterio, convertido en solar insigne de sabios eminentes, heroicos mártires y gloriosos confesores. Con la fundacion de tan santo instituto no terminaron las grandes empresas de Guzman; pues todavía estaba reservado á su fervor el establecimiento de una práctica devota, que debía perpetuar en el catolicismo especial recuerdo, y un culto muy agradable á la santa Virgen y Madre de Jesucristo. Le reveló esta Señora cuán grato la sería que se extendiera entre los cristianos cierto bellissimo ejercicio devoto, y dando alguna tregua á sus predicaciones y controversias dogmáticas, arregló el rezo de las oraciones que forman el santo rosario, cuyo uso extendió por todas partes. Dicen los biógrafos de Santo Domingo, que desde aquella época variaron de aspecto las cosas.

Grande número de hombres que, despechados por su vencimiento, sostenían pertinaces el error, cambiaron de conducta, y es creencia de autores ilustres que logró Guzman por la devocion del rosario lo que no había podido alcanzarse con las discusiones y la fuerza militar. Histórico es que sólo en aquella tierra tuvo por fin Santo Domingo el consuelo de ver convertidos á más de cien mil pecadores públicos, y la mayor parte Albigenses.

El papa Gregorio IX envió algunos años despues á dicho territorio al Cardenal de Santo Angel para extirpar los restos de una herejía tan fatal, y un Concilio celebrado en Narbona el año de 1235, acordó ciertas reglas que debieron observar estos Inquisidores. Extendiendo su vigilancia dicho Legado á las provincias en que había cundido el mencionado error, despachó comisionados que juzgaran á los herejes segun el sistema de procedimientos acordado. Varios religiosos, y entre ellos S. Raimundo, fueron al reino de Aragon, como en su lugar diremos.